



**Resolución de Administración
N° 723 -2016-OEFA/OA**

Lima, 02 SET. 2016

VISTOS: El Informe N° 613-2016-OEFA/OA-LOG, la Resolución N°659-2015-OEFA/OA, El Informe N° 971-2015-OEFA/OA-LOG, el Informe N° 498-2015-OEFA/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece la obligación por parte de la Entidad de contar con un Expediente de Contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo quedar en custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 1116-2015-OEFA/OA-LOG del 24 de junio del 2015, el Responsable (e) de Logística solicitó al Encargado de Archivo del Área de Logística, remitir entre otra documentación, el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2012-OEFA - Primera Convocatoria "Adquisición de Chalecos para actividades de Supervisión y Fiscalización Ambiental" (en adelante, **el expediente de contratación**);

Que, con Informe N° 008-2015-OEFA/LOG-JEM del 26 de junio del 2015, el Encargado de Archivo del Área de Logística informó que de la búsqueda efectuada al acervo documentario en custodia no se encontró el expediente de contratación;

Que, a través del Memorando N° 1147-2015-OEFA/OA-LOG del 30 de junio del 2015, el Responsable (e) de Logística, reiteró al Encargado de Archivo del Área de Logística la remisión del expediente de contratación, caso contrario, informe que la búsqueda ha concluido sin éxito a fin de adoptar las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 009-2015-OEFA/LOG-JEM del 02 de julio del 2015, el Encargado de Archivo del Área de Logística informó que, realizada las acciones tendientes a la ubicación del expediente de contratación y, agotada la búsqueda no se encontró;

Que, con Informe N° 659-2015-OEFA/OA-LOG del 30 de julio del 2015, el Responsable (e) de Logística recomendó comunicar a la Procuraduría Pública respecto de la pérdida del expediente de contratación, a fin de gestionar la denuncia correspondiente; comunicación que fuera remitida con Memorando N° 3803-2015-OEFA/OA del 3 de agosto del 2015;

Que, a través del Memorando N° 421-2015-OEFA/PP del 21 de agosto del 2015, la Procuraduría Pública a mérito de lo solicitado con Memorando N° 3803-2015-OEFA/OA, remitió copia fedateada de la denuncia interpuesta sobre la pérdida del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 971-2015-OEFA/OA-LOG del 11 de noviembre del 2015, el Responsable de Logística a mérito de lo antes señalado, sustentó la necesidad de reconstruir el expediente de contratación, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, con Memorando N° 5417-2015-OEFA/OA del 17 de noviembre del 2015 se remitió a dicha Oficina para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 498-2015-OEFA/OAJ del 26 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta viable legalmente la reconstrucción del expediente de contratación, correspondiendo a la Oficina de Administración la emisión del acto que declare la reconstrucción, así como la notificación respectiva a todas las partes involucradas, sin perjuicio de realizar las acciones conducentes a la determinación del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante la Resolución N°659-2015-OEFA/OA, del 14 de diciembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Administración, declara el extravío del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2012-OEFA - Primera Convocatoria "Adquisición de Chalecos para actividades de Supervisión y Fiscalización Ambiental" y, asimismo, disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción.

Que, con Memorándum Circular N°051-2016-OEFA-OA, se procedió a notificar a la Dirección de Supervisión, en su calidad de área usuaria así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, intervinientes en la tramitación del Expediente de Contratación, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles presenten a la Oficina de Administración las copia de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación.

Que, mediante Carta N°470-2016-OEFA-OA, se procedió a disponer la notificación a la empresa KATO COOP SERVICE S.A.C., en su calidad de administrado, interviniente en la tramitación del Expediente de Contratación, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles presente ante la Mesa de Partes del OEFA, las copia de los escritos, actas, solicitudes, formatos y demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación mencionado.

Que, con Informe N° 566-2015-OEFA/OA-LOG del 27 de julio del 2016, el Responsable (e) de Logística sustentó la necesidad de notificar a la Dirección de Supervisión, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la disponibilidad de los expedientes reconstruidos para que en el plazo de dos (02) días hábiles procedan a su revisión, adición de otra documentación y/o formulación de observaciones por escrito; comunicación que fuera remitida con Memorándum Circular N° 079-2016-OEFA/OA del 1 de agosto del 2016;

Que, con Informe N°613-2015-OEFA/OA-LOG del 11 de agosto del 2016, el Responsable (e) de Logística señala la culminación del plazo de dos (02) días hábiles otorgado a las dependencias del OEFA precitadas; en tanto dando cumplimiento al procedimiento corresponde disponer declarar la reconstrucción del expediente de contratación; en aplicación del Numeral 153.4 del Artículo 153° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario declarar reconstruido el expediente de contratación;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas en los Artículo 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar reconstruido el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2012-OEFA - Primera Convocatoria "Adquisición de Chalecos para actividades de Supervisión y Fiscalización Ambiental", conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar por el no cobro de penalidad no aplicada por los servidores y funcionarios públicos responsables comprendidos en las observaciones N° 7 del Informe N°02-2014-2-5684-OEFA" Examen Especial al Sistema de

Abastecimiento y la Administración de los Bienes y Servicios vinculados con el objetivo misional del OEFA".

Artículo 3°.- Remitir el Expediente a la Procuraduría Pública del OEFA para que en el marco de sus funciones de representación y defensa jurídica del Estado, evalúe las acciones legales para el recupero de las penalidades no cobradas, del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2012-OEFA - Primera Convocatoria "Adquisición de Chalecos para actividades de Supervisión y Fiscalización Ambiental".

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
GLENY ROXANA QUICAÑO FARFÁN
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

